

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.367/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9367/1979

Boletín Oficial, 31 de julio de 1979 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9367/1979

DECRETO-LEY 9367/79

LA PLATA, 17 de JULIO de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 2336-3872/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 1.8. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días la vigencia de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 5.254 y las disposiciones concordantes de esa norma, vinculadas con la facultad del Organo de Aplicación, de fijar o aprobar tarifas.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9367/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).